

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022)

Verbal sumario- Rad. 11001 4189 009 2022 00457 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aclarar el hecho tercero de la demanda, pues su redacción es imprecisa y poco clara en cuanto a qué trámites tuvo que iniciar el demandante para aclarar cuáles dudas del banco de Bogotá.
- Ajustar los hechos de la demanda, en el sentido de precisar cuál es el motivo de esta acción, pues su redacción en general no es clara. En tal sentido, aclárese si el sustento de esta demanda se sintetiza en que el banco demandado no tuvo en cuenta el presunto pago realizado por el demandante el 18 de agosto de 2021.
- Aclarar la pretensión primera de la demanda, pues se solicitó la devolución de los dineros consignados el 18 de agosto de 2021, los cuales, según el hecho primero, fueron consignados para pagar la obligación No. 5509. En definitiva, precisar cuál es el objeto de esta demanda, pues los hechos y las pretensiones relacionadas no guardan relación alguna.
- Detallar los conceptos que componen el daño emergente y lucro cesante reclamado.
- Ajustar el poder otorgado determinando e identificando claramente el asunto para el cual fue otorgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 74 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 25 de abril de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **234c2179b3d98d51698273cc61628881e51ed7e953215c274f26d785ee6d1201**

Documento generado en 22/04/2022 11:06:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>